ESE SANTIAGO DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 039
(24 de abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL LOS DÍAS 1,2,3,9 Y 10 DE MAYO DE 2026 EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, PARA EFECTOS DE ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza jurídica de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**; según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el decreto 0895 de 1994 es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo III de la Ley 100 de 1993.

Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por el cual se crea el sistema de seguridad social integral, en concordancia con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La ley 4a de 1913, regula lo relacionado con el concepto de días hábiles, en donde se estableció:

> *"Articulo 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo el primer día hábil. "*

Que los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales; se entenderán hábiles, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por mandato constitucional las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO deben prestar los servicios de salud los siete (7) días de la semana las veinticuatro (24) horas del día.

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia establecen como servicio público la prestación del servicio de salud.

Que administrativamente los días 1, 2, 3, 9 Y 10 DE MAYO DE 2026, en **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, no son días hábiles.

Que los términos señalados en los contratos celebrados por la entidad se acuerdan en días, refiriéndose a día hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles, los días 1,2,3,9 Y 10 DE MAYO DE 2026, para adelantar trámites de la gestión contractual **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se podrá publicar y realizar todas las actuaciones necesarios para adelantar de la convocatoria pública No 003 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS

Gerente

Proyectó: Luis Fernando Adarme
Contratista

Revisó: Keina Lisbeth Borda Álvarez
Subgerente administrativo